

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y HAY
FESTIVAL DE ESPAÑA, EJERCICIO 2021

En Segovia, a 26 de abril de 2021.

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. _____, mayor de edad, provista de D.N.I. nº _____, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de abril de 2021.

DE OTRA PARTE: _____, mayor de edad, con pasaporte nº _____, en nombre y representación de **HAY FESTIVAL DE ESPAÑA**, con número de CIF: _____, con domicilio social y fiscal en _____

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines fundacionales el fomento de actividades realizadas con la cultura, así como la colaboración y cooperación con instituciones, asociaciones o entidades que contribuyan a la mejor realización de sus fines, teniendo dentro de sus objetivos la participación en actividades que resalten los valores patrimoniales y la riqueza cultural de la Ciudad de Segovia.

Que **HAY FESTIVAL DE ESPAÑA**, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya misión es promover la educación del público y fomentar el interés por la música, el arte dramático, la literatura, la pintura, la escultura y toda forma de expresión artística, además de producir y presentar obras en todos los géneros artísticos, a través de la creación de festivales públicos, lecturas y ferias.



Esta Entidad es la responsable de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la organización y desarrollo de Hay Festival en Segovia. Este acontecimiento cultural, que gira en torno al libro, se convierte en un auténtico festival de las artes, al incorporar en su programación, exposiciones, conciertos, proyecciones cinematográficas y otras actividades, todas ellas de interés cultural.

En este año 2021 se cumple la XVI Edición del Hay Festival Segovia. Del 15 al 19 de septiembre se ofrecerán días llenos de actividades de gran nivel cultural, tales como talleres, entrevistas a reputados escritores de nivel internacional, debates públicos y exposiciones de arte. Además, antes de esas fechas, habrá actividades culturales, debates, talleres y coloquios.

En virtud de lo expuesto y viendo la solicitud formulada por Hay Festival de España demandado apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Segovia en el desarrollo de su Festival, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es **Objeto** de este Convenio regular los mecanismos de colaboración y apoyo que el Ayuntamiento de Segovia ofrece a Hay Festival de España para llevar a cabo la organización y desarrollo de la XVI Edición de Hay Festival Segovia 2021

Está previsto que la XVI edición del Festival se inaugure el 6 de septiembre y el núcleo principal de actividades de esta Edición se desarrollará los días del 15 al 19 de septiembre,

También se han programado dentro de la XVI edición del Festival una serie de debates digitales y 4 conversaciones programadas para el primer martes de junio, primer martes de julio, primer martes de agosto, primer martes de septiembre, así como talleres y exposiciones en las fechas previas a la celebración.

Estas fechas podrán ser modificadas con motivo de la situación sanitaria que estamos viviendo, sin que se altere por ello el objeto de este Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES HAY FESTIVAL DE ESPAÑA

Hay Festival de España, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, asume todos los gastos derivados de los actos de organización y desarrollo del citado festival.

Así mismo, es responsabilidad de Hay Festival de España obtener los permisos administrativos que corresponden en aquellas actividades que así lo requieran y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.

Hay Festival de España garantiza la presencia en Segovia de medios de comunicación nacional e internacional durante la celebración del Festival y se obliga a que el Ayuntamiento de Segovia aparezca de una manera principal en todos los soportes de la campaña de comunicación y a incluir el logo tanto del Ayuntamiento de Segovia como el de Segovia Cultura Habitada.



Hay Festival de España manifiesta que no tiene previsto añadir ninguna otra sede a las dos ya existentes en el estado español.

Así mismo, es responsabilidad de Hay Festival de España velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, tanto para el público como para los participantes. En consecuencia, esta entidad deberá contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles accidentes que sobre personas o cosas se puedan producir con motivo del desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

Hay Festival de España deberá incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

Hay Festival de España deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

Por lo que se refiere a la situación provocada por la pandemia del COVID 19, Hay Festival de España se compromete a adaptar su actividad al nuevo marco normativo y a todas las recomendaciones sanitarias que se vayan dictando para evitar la extensión de la enfermedad, garantizar la salud de los participantes y público asistente a las actividades.

En este sentido deberá atenderse a lo establecido en los Acuerdos 76/2020, de 3 de noviembre de la Junta de Castilla y León, (Bocyl de 4 de noviembre) por el que se establecen los niveles de alarma sanitaria y el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, Hay Festival de España cumplirá lo establecido en todos los Acuerdos que vaya aprobando la Junta de Castilla y León sobre Planes de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

También se atenderá a lo establecido en la Guía de aplicación del plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la Comunidad de Castilla y León área espectáculos públicos y actividades recreativas.

Y así mismo, en el caso de que en el futuro haya modificaciones de las condiciones sanitarias, el desarrollo de la actividad se adaptará a las condiciones y restricciones de seguridad indicadas por las autoridades en cada momento.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3.1.- Cesión gratuita de espacios y apoyo organizativo.- El Ayuntamiento de Segovia se compromete a la cesión gratuita de los espacios municipales necesarios para el desarrollo de Hay Festival. Se prevé la cesión del Centro Cultural de La Alhóndiga, el espacio denominado Iglesia de San Nicolás y la Sala Expresa 1 de La Cárcel_Centro de Segovia. “Hay Festival España” será la única responsable de todos los daños y perjuicios que se



originen a terceros, así como de los que pudieran irrogarse en los espacios municipales cuya cesión de uso se efectúa, debiendo dejar las instalaciones al finalizar su uso en el mismo estado de conservación que se les cede. Se compromete también el Ayuntamiento de Segovia al apoyo organizativo: Apoyo en la búsqueda de patrocinadores y apoyo en la tramitación de solicitudes, permisos, etc.

3.2.- Personal técnico.- El Ayuntamiento de Segovia aportará un técnico que se ocupará de la coordinación técnica en las diferentes sedes del Festival.

3.3.- Apoyo económico.- El Ayuntamiento de Segovia concede a Hay Festival de España, una subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401-48315, de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.- €), destinada a sufragar los gastos del HAY FESTIVAL SEGOVIA, 2021 y de las demás actividades programadas por dicha Entidad y contenidas en el presupuesto presentado por la misma.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de la actividad citada anteriormente.

Son **gastos subvencionables** todos aquellos que se generan con motivo de la preparación, organización y desarrollo del Programa propuesto por Hay Festival, como gastos de traslados, alojamientos, manutención y cachés de los ponentes, gastos relativos a publicidad y comunicación del evento, seguros, gastos de producción (iluminación y sonido de las actividades, montaje y desmontaje de exposiciones) gastos de coordinación del evento, intérpretes o gastos de personal directamente vinculado con la organización o desarrollo de la propia actividad.

Asimismo, entran dentro del ámbito de este convenio parte de los gastos de personal de Hay Festival de España. Podrán imputarse a esta subvención gastos de personal de la entidad hasta un máximo del 20% del total de la subvención concedida, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, así como comidas, invitaciones, combustible para vehículos y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2021 y a petición del interesado se abonará un anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 36.000,00.- Euros



Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas.

El 40% del importe restante de la subvención (24.000,00.- Euros) se librárá cuando Hay Festival de España haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que Hay Festival de España no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), Hay Festival de España deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado, cartelería, programas de mano, folletos, etc.



Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		



TOTAL INGRESOS		
-----------------------	--	--

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- Los **tres presupuestos** que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00.-Euros, en el caso de contratos de servicios y suministros). En este caso, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

5.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION



TOTALES			

6.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

8.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Hay Festival de España deberá presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **30 de octubre de 2021**.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.



NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2021, sin que dicha modificación pueda suponer en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia.

Cualquier modificación del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Segovia. Solo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de octubre de 2021 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.



En prueba de la conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada”, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y la Representante de Hay Festival de España.